

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Bogotá 17 de noviembre de 2021

Honorable Senador

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

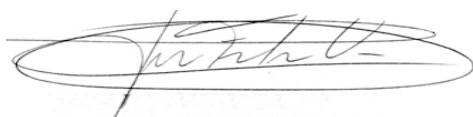
Presidente

Ref. Declaración de impedimento, Proyecto de Ley número 08 de 2021 Senado: "Por medio del cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."

Me permito solicitarle a usted y a los miembros de la Plenaria, se me declare impedido para participar en el proyecto de la referencia. En especial, respecto de lo previsto por el Título 1 Capítulo III de los operadores autorizados para conciliar, Capítulo IV Conciliación por Notarios y centros de Conciliación de Notarias; Título V Normas Especiales conciliación Contencioso Administrativo; Título VI Conciliación Judicial Contencioso Administrativo y Título VII Modificación Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, por cuanto de conformidad con la constitución política, y la Ley 5 de 1992 (artículos 286 y ss), los congresistas debemos declararnos impedidos, cuando nos afecte de forma directa, o a nuestro cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y las demás causales. En virtud de ello, considero que al contar con familiares dentro del rango que establece la ley, que tienen acciones contenciosas instauradas, y otros que actualmente son notarios, debe separármese del estudio y análisis de esta iniciativa.

Con la deferencia que me merecen,



**Juan Felipe Lemos Uribe**

Senador de la Republica